

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARCIAL PARA LAS SOLICITUDES CON AYUDA MÁXIMA A CONCEDER MENOR O IGUAL A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022.

La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, establece en su artículo 18.1 que la Subdirección General de Economía Circular es el órgano instructor de la convocatoria llevada a efecto por la citada Orden.

Considerando lo establecido en el artículo 39.2 de la Orden, que habilita para realizar resoluciones parciales atendiendo a la prioridad en la resolución del procedimiento respecto de los proyectos con ayuda mayor o igual a 150.000 euros y menor o igual a 400.000 euros. ya que, de acuerdo con el artículo 33.a) de la Orden, disponen de un plazo de ejecución que no puede finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2023.

La Subdirección General de Economía Circular, en calidad de órgano instructor, una vez efectuada la evaluación de las solicitudes de ayuda menores o iguales a 400.000€, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, eleva la propuesta de resolución que se contiene en el presente escrito, para su oportuna tramitación al órgano competente para resolver que, conforme a lo señalado en el artículo 18.3 de la Orden, corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Esta propuesta de resolución contiene una lista de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía (anexo I), así como otra lista de los solicitantes propuestos como excluidos especificando el motivo de dicha exclusión (anexo II) y se publicará en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 16.2 de la Orden; también se remitirá a los interesados de manera individualizada a la dirección de correo electrónico consignada en su solicitud a tal fin. Todo ello, para que puedan presentar la documentación actualizada, así como, en su caso, las alegaciones que se consideren convenientes, tal y como determina el artículo 21.2 de la Orden.

Conforme con lo anterior, las entidades propuestas como beneficiarias que se enumeran en el Anexo I de esta propuesta de resolución provisional parcial deberán actualizar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional parcial en la web de la Fundación Biodiversidad la información aportada en el momento de la solicitud de las siguientes condiciones de **obligado cumplimiento** para poder ser beneficiaria:

- a) Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que el solicitante no aporte los certificados correspondientes se entiende que autoriza a su consulta por parte de la Fundación Biodiversidad, de conformidad con el artículo 22.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y el artículo 36.5.e) de la Orden.



- b) No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- c) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la citada ley.

Lo requerido en los apartados b), c) y d) anteriores, podrán acreditarse por medio de declaración responsable de la entidad solicitante cuyo modelo se encuentra disponible en la página web de la Fundación Biodiversidad. Esta declaración sólo deberá presentarse si se ha producido algún cambio en la situación de la entidad en estos aspectos respecto del momento de la solicitud.

- e) Autoevaluación favorable y Declaración, y en su caso, informe de validación del principio de DNSH bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español, que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93.

El cuestionario de autoevaluación está disponible en web del MITECO, https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf

El modelo de declaración responsable está disponible en la web de la Fundación Biodiversidad.

- f) Disponer de los permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la inversión, si no se aportaron en fase de solicitud.
- g) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la citada ley. Dicha acreditación se realizará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se acreditará mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
- h) Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto, en el caso de proyectos de investigación y desarrollo, emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido



en el artículo 8.5 de la orden de bases, si no se aportó en fase de solicitud (factura proforma no es válida en esta fase de propuesta de resolución provisional).

- i) Certificado que acredite que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente recogidos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de conformidad con el art. 4.4 de la Orden.
- j) Declaración responsable de no haber sido la entidad condenada o sancionada por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme. El modelo de declaración responsable está disponible en la web de la Fundación Biodiversidad.

En el caso de agrupaciones, los aspectos recogidos en los apartados a), b), c), d), e), g), i) y j) deberán ser acreditados por cada una de las entidades participantes en la agrupación.

La documentación a aportar deberá ser firmada electrónicamente por un representante de la entidad debidamente apoderado y deberá presentarse por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>. Los modelos de declaración responsable estarán disponibles en la página web de la Fundación Biodiversidad; sin que sea posible en este trámite ningún tipo de subsanación posterior, de manera que transcurrido el plazo establecido de 10 días hábiles sin que se haya aportado la documentación indicada, se entenderá que la entidad solicitante desiste de su solicitud.

Las entidades identificadas en los anexos I y II de esta propuesta de resolución provisional parcial podrán formular alegaciones, que deberán realizarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional parcial en la web de la Fundación Biodiversidad y deberán presentarse por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá que se acepta por parte de las entidades solicitantes, la presente propuesta de resolución provisional parcial, siendo la misma elevada a propuesta de resolución definitiva.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, en la redacción dada por la modificación efectuada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, respecto de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de los proyectos presentados por las entidades solicitantes contenidos en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional parcial, se han eliminado los costes no subvencionables, de manera que el presupuesto final subvencionable puede resultar inferior al solicitado tal y como se refleja en las columnas correspondientes de la tabla incluida en el mencionado Anexo. El importe de la subvención propuesta se ha calculado sobre los costes subvencionables aplicando la intensidad de la ayuda máxima correspondiente a cada entidad en base a lo establecido en el artículo 32.2. de la Orden.

La presente propuesta de resolución provisional parcial no supone para las entidades solicitantes el reconocimiento o la pérdida de ningún derecho a la obtención de subvenciones, ni crea derecho frente a la Administración en favor de las entidades propuestas como beneficiarias en ella incluidas, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.1 de la Orden.



RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE PARA LAS SOLICITUDES CON AYUDA MÁXIMA A CONCEDER MENOR O IGUAL A 400.000 EUROS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR REALIZADA POR ORDEN TED/1211/2022 DE 1 DE DICIEMBRE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTE -NEXTGENERATIONEU PARA EL AÑO 2022

De conformidad con lo establecido en la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución elevada por el Órgano Instructor, esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas en la convocatoria de referencia por el artículo 18.3 de la Orden TED/1211/2022, **RESUELVE:**

PRIMERO. Conceder las ayudas destinadas para el apoyo a proyectos de impulso de la economía circular correspondiente al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, a las entidades relacionadas en el **Anexo I** por las cuantías reflejadas.

SEGUNDO. Declarar excluidas y, en su caso, tener por desistidas a las entidades incluidas en la relación contenida en el **Anexo II** con indicación del motivo o motivos de su exclusión/desistimiento del procedimiento.

TERCERO. Autorizar la disposición de un gasto por un importe máximo de 4.698.837,28 € de acuerdo con los importes señalados en el **Anexo I** para cada uno de los proyectos y entidades beneficiarias.

CUARTO. El pago de la subvención se hará a cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en los artículos 23 y 40 la Orden, en tanto que el beneficiario asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en dicha Orden, así como en los de aceptación expresa.

QUINTO. El periodo de ejecución de los proyectos que hayan resultado beneficiarios de la subvención en la presente resolución se extenderá, como límite máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023, tal y como se establece en el artículo 33 de la Orden.

Así mismo las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otros, en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la ayuda recibida, una vez ejecutadas las acciones subvencionadas, se realizará conforme a lo indicado en el artículo 23 de la Orden.

SEXTO. Ordenar la publicación de esta resolución parcial en la web de la Fundación Biodiversidad, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

Por el órgano Instructor, en Madrid a fecha de firma.

La Instructora.
Subdirectora General de Economía Circular
Art. 18.1 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre



Anexo I. Listado de las 23 solicitudes propuestas como entidades beneficiarias desagregadas por categorías y con indicación del presupuesto subvencionable y la ayuda a conceder

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART. RGEC*	INT. MAX	PPTO. PRESENTADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNTUACIÓN
EXP/EC/2023/00111	TÈCNIQUES D'ESTAMPACIÓ I EMBOTICIÓ DE METALLS, S.A. (TESEM)	A58495029	8.3. (art. 36)	40%	779.660,00 €	763.860,00 €	305.544,00 €	66,0
EXP/EC/2023/00218	SIRO AGUILAR, S.L.U.	B63035182	8.3. (art. 36)	40%	624.000,00 €	534.000,00 €	213.600,00 €	65,0
EXP/EC/2023/00270	DULCES OLMEDO GARCÍA, S.L.	B41375825	8.3. (art. 36)	50%	429.000,00 €	350.000,00 €	175.000,00 €	64,0
EXP/EC/2023/00289	PROGRESS CHEMIST, S.L.	B73142671	8.3. (art. 36)	60%	661.764,53 €	293.952,37 €	105.530,40 €	60,5
	3A BIOTECH, S.L.	B73102683		60%			70.841,02 €	
EXP/EC/2023/00018	PFERD RUGGEBERG S.A.	A01004688	8.2. (art. 47)	35%	475.653,00 €	404.800,00 €	141.680,00 €	59,0
EXP/EC/2023/00132	G AND C COLORS S.A.	A73066755	8.3. (art. 36)	60%	369.000,00 €	311.185,80 €	186.711,48 €	56,0
EXP/EC/2023/00252	SAINT -GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A.U.	A50021518	8.3. (art. 36)	40%	460.000,00 €	408.000,00 €	163.200,00 €	54,0
EXP/EC/2023/00204	CASTELLAR VIDRIO, S.A.	A01379437	8.3. (art. 36)	40%	566.241,00 €	556.741,00 €	222.696,40 €	53,0
EXP/EC/2023/00158	ESCORXADOR FRIGORIFIC REIXACH S.L.	B17890260	8.3. (art. 36)	50%	617.563,90 €	540.022,65 €	270.011,33 €	52,0
ACTUACIONES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART.RGEC*	INT. MAX	PPTO. PRESENTADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNTUACIÓN
EXP/EC/2023/00120	ASSESSORS DEL RAM D'AIGUA S.A.	A08875544	8.5. (art. 25)	50%	330.656,00 €	323.156,00 €	161.578,00 €	67

* Categorización de actuación y entre paréntesis artículo del Reglamento (UE) 651/2014 correspondiente en base a lo establecido en el artículo 8 de la Orden.



B) Investigación y desarrollo para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad.

No hay solicitudes propuestas como beneficiarias en esta categoría.

C) Mejora de la gestión de residuos.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART.RGEC*	INT. MAX	PPTO. PRESENTADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNTUACIÓN
EXP/EC/2023/00160	IBERFRUTA MUERZA S.A.	A31345861	8.3. (art. 36)	40%	609.525,00 €	520.400,00 €	208.160,00 €	72,0
EXP/EC/2023/00333	ENERGYGREEN GAS TINEO S.L.	B95920500	8.2. (art. 47)	55%	384.305,67 €	311.273,67 €	171.200,52 €	67,0
EXP/EC/2023/00072	RICOPIA TECHNOLOGIES S.L.	B81497430	8.2. (art. 47)	45%	584.268,91 €	265.634,00 €	119.535,30 €	62,0
EXP/EC/2023/00041	TMALCUDIA RECICLATGES S.L.	B57545303	8.2. (art. 47)	45%	829.263,23 €	712.206,23 €	320.492,80 €	57,0
EXP/EC/2023/00353	ECO SOIL GESTION SOCIEDAD LIMITADA	B42817056	8.2. (art. 47)	35%	716.187,06 €	465.120,43 €	162.792,15 €	57,0
EXP/EC/2023/00023	ECOCELTA GALICIA S.L.	B36449643	8.2. (art. 47)	55%	425.413,02 €	311.802,10 €	171.491,16 €	56,5
EXP/EC/2023/00040	TECNICAS DE CONSERVACION AMBIENTAL, S.L. (AMBITECO)	B56110042	8.2. (art. 47)	55%	413.051,12 €	386.033,12 €	212.318,22 €	54,0
EXP/EC/2023/00267	AGUSTÍ MASOLIVER S.A.	A17000993	8.2. (art. 47)	45%	400.000,00 €	345.000,00 €	155.250,00 €	54,0

D) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	ART.RGEC*	INT. MAX	PPTO. PRESENTADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNTUACIÓN
EXP/EC/2023/00313	NOVADAYS S.L.	B84664481	8.4. (art. 29)	50%	338.400,00 €	336.820,00 €	168.410,00 €	66,0
EXP/EC/2023/00163	TALLERES MECÁNICOS IME, S.L.	B60271608	8.4. (art. 29)	50%	400.700,00 €	400.700,00 €	200.350,00 €	63,0
EXP/EC/2023/00125	HAMELYN TECHNOLOGIES S.L.	B01658244	8.4. (art. 29)	50%	781.000,00 €	780.512,00 €	390.256,00 €	56,0
EXP/EC/2023/00253	CHATARRAS MIGUEL HERNANDEZ, S.L.	B73000531	8.4. (art. 29)	50%	441.431,00 €	420.431,00 €	210.215,50 €	55,0
EXP/EC/2023/00073	RECIRCULAR SERVICIOS AMBIENTALES S.L.	B95949707	8.4. (art. 29)	50%	400.000,00 €	383.946,00 €	191.973,00 €	53,0



Anexo II. Listado de las 81 solicitudes excluidas/desistidas e indicación de los motivos.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	CODIFICACIÓN DE MOTIVOS																	
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	
EXP/EC/2022/00001	URSA IBERICA AISLANTES S.A.	A28042679								G										
EXP/EC/2023/00002	PROYSER GLOBAL MANAGMENT S.L.U.	B86511516											J							
EXP/EC/2023/00003	NAIRDA GESTORA PATRIMONIAL S.L.	B45800968						E		G										
EXP/EC/2023/00005	ILOVEWINE, S.L.	B26473611											J							
EXP/EC/2023/00009	SERUNION, S.A.	A59376574											J							
EXP/EC/2023/00010	LASER MARKING SYSTEM, S.L.	B62932058						E		G										
EXP/EC/2023/00021	CLICK SOCIAL S.L.	B76770940											J							
EXP/EC/2023/00024	GESTIÓN DE RESIDUOS EL PROVENCIO S.L.	B16320582								G										
EXP/EC/2023/00025	PLATAFORMA DE FIDELIZACIÓN PENSUMO S.L.	B99379232																		
EXP/EC/2023/00027	EDSER INSOLES S.L.	B62738471														M				
EXP/EC/2023/00042	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.	B23528664											J							
EXP/EC/2023/00045	HERA HOLDING HABITAT ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S.L.	B61540969						E												
EXP/EC/2023/00048	ECOLEC ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RESIDUOS S.L.	B06914923						E												
EXP/EC/2023/00049	LLORENTE OFIMATICA DIGITAL S.L.U.	B39518279											J							
EXP/EC/2023/00053	PERSAN, S.A.	A91380014														M				
EXP/EC/2023/00054	STRATEGIC MINERALS SPAIN S.L.U.	B37512753						E												
EXP/EC/2023/00059	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LAMINACIÓN, S.L.	B59559351						E												
EXP/EC/2023/00061	POTS INNOVATIVE REUSE SYSTEMS, S.L.	B66348038							F											
EXP/EC/2023/00062	ACEESCA EMPREGO, S.L.	B36982742						E												



EXP/EC/2023/00295	GERMARK, S.A.	A08461956						E											
EXP/EC/2023/00316	ASOCIACIÓN TRAPEROS HUELVA	G21569173							G			J							
EXP/EC/2023/00319	INGELIA S.L.	B97635494						E	G										
EXP/EC/2023/00320	COPIRAL S.L.	B60957594										J							
EXP/EC/2023/00322	VALDELASERAS OLEO, S.L.	B88103114								H									
EXP/EC/2023/00325	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS S.A.	A03137874													M				Q
EXP/EC/2023/00341	INGELIA	B97635494						E	G										
EXP/EC/2023/00345	MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L.	B73763278						E											
EXP/EC/2023/00346	ELECTRICK MOTOR BIKE S.L.	B67272336						E											
EXP/EC/2023/00348	UNI 4 ME CO. S.L.	B65714271						E											
EXP/EC/2023/00351	ECOMETRO MEDICIONES S.L.	B88642046						E											
EXP/EC/2023/00352	SANMY, S.A.	A08543837										J							

DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS

- La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1, 20.6.b y 36.5.e de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación incurre en alguna restricción para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- La solicitud no alcanza una puntuación mínima de 15 puntos sobre 30 de los criterios de valoración de la entidad/agrupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.f de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- La solicitud no alcanza una puntuación mínima de 35 puntos sobre 70 de los criterios de valoración del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.g de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.



- G. Solicitud desistida; la entidad individual o miembro de la agrupación no ha presentado alguno de los documentos exigibles en la solicitud, tras el período de subsanación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6.h de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- H. La entidad solicitante individual o algún miembro de la agrupación se encuentra en crisis, de acuerdo con la definición de empresas en crisis establecida en el artículo 2.18 y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- I. No se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por no acreditar la solvencia técnica requerida, entendiéndose por ésta que la entidad se haya constituido, al menos, un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.g de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. En el caso de agrupaciones, la solvencia técnica se entenderá acreditada si se cumple por la entidad que ejecute la actividad principal del proyecto.
- J. Al solicitante individual o a alguno de los miembros de la agrupación le corresponde una ayuda máxima inferior al importe mínimo de 150.000 euros establecido de acuerdo con lo señalado en el artículo 32.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- K. La solicitud no cumple con la condición establecida en los artículos 3.2 y 20.6.a de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, *“En el caso de actuaciones recogidas en el artículo 8.1.d), las empresas no PYME solo podrán participar en forma de agrupación, donde intervenga al menos una PYME y colabore como mínimo con el 30 % de los costes subvencionables, según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (UE) número 651/2014”*.
- L. La agrupación solicitante no está participada, al menos, por una PYME, start-up o entidad de economía social, según lo establecido en el artículo 3.c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- M. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 28.3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre *“quedan excluidos los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil y de la moda, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables”*.
- N. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 20.6.c), la actuación para la que se otorga la subvención no cumple con los requisitos del artículo 8, por no tratarse de ninguna de las categorías definidas en el artículo 8.1 a 8.5.
- O. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. La naturaleza del proyecto no responde a ninguna de las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 30.1 de la Convocatoria o versa sobre alguna de las actuaciones excluidas en dicho artículo.
- P. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. La ayuda no tiene efecto incentivador, entendiéndose por tal que los trabajos comiencen a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.
- Q. La solicitud no cumple con los criterios de admisibilidad técnica. De acuerdo con el artículo 20.6.c), la actuación para la que se solicita la subvención no cumple con los requisitos del artículo 8, de acuerdo con la redacción dada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio.

